

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

El Informe N° D000114-2025-SGEC-MDI de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva; Memorando N° D000253-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Informe N° D000335-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D000486-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, disposición que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 42° del acotado marco normativo, que preceptúa que *“los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*;

Que, mediante Ordenanza N° D000494-2025-MDI de fecha 25 de febrero de 2025, se establece medidas excepcionales para la recuperación de adeudos de años anteriores que se encuentren en estado coactivo en la municipalidad distrital de independencia, estableciéndose el 30 de abril de 2025 como fecha de vencimiento para el pago. Posteriormente, ante el impacto positivo y en atención al principio de razonabilidad, mediante Decreto de Alcaldía N° D000006-2025-AL-MDI de fecha 25 de abril de 2025, se ordenó una primera prórroga hasta el 30 de mayo de 2025;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° D000494-2025-MDI, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la referida Ordenanza, así como para aprobar la prórroga de su vigencia;

Que, estando próximo al vencimiento de plazo de la precitada Ordenanza, mediante Informe N° D000114-2025-SGEC-MDI de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva e Informe N° D000253-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria, manifiestan que, resulta necesario crear un contexto en el cual, se pueda incentivar de manera positiva al contribuyente para que realice el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias en etapa coactiva, por lo que, es conveniente que se establezca una segunda prórroga hasta el 30 de junio de 2025;

Que, con Informe N° D000335-2025-OGAJ-MDI la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía para una segunda prórroga de la vigencia

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de la Ordenanza N° D000494-2025-MDI, hasta el 30 de junio de 2025; del mismo modo, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° D000486-2025-GM-MDI, remite lo actuado a la Secretaria General;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2025, el vencimiento para acogerse al incentivo para la regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias en etapa coactiva, para la recuperación de adeudos en la Municipalidad de Independencia, establecidos en la Ordenanza Municipal N° D000494-2025-MDI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA